



RESOLUCION DE JEFATURA N° 00041-2020-OSINFOR/01.1

Lima, 25 de setiembre del 2020

VISTOS:

El Informe N° 00062-2020-OSINFOR/05.2.1, de fecha 08 de setiembre de 2020, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 00042-2020-OSINFOR/04.1.2 y el Proveído N° 00101-2020-OSINFOR/04.1, ambos de fecha 11 de setiembre de 2020; así como el Memorándum N° 00620-2020-OSINFOR/04.1, de fecha 23 de setiembre de 2020, emitidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 00110-2020-OSINFOR/04.2, de fecha 24 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado a nivel nacional de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento establecidas en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 116-2019-OSINFOR, de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 024: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado mediante Decretos Supremos números 020 y 027-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, los artículos 1, 2 y 3 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19 (en adelante, **Decreto de Urgencia N° 063-2020**) establecen, entre otros, la reducción temporal, por un periodo de tres (03) meses correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2020, la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de los funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, que sea igual o mayor a S/ 15 000.00 (Quince Mil y 00/100 soles), de acuerdo a las siguientes reglas: (i) reducción del 10% del ingreso mensual para el monto mayor o igual a S/ 15 000.00 (Quince mil y 00/100 soles) y menor a S/ 20 000.00 (Veinte mil y 00/100 soles); y, (ii) reducción del 15% del ingreso mensual por el exceso del monto mayor o igual a S/ 20 000.00 (Veinte mil y 00/100 soles). Los ahorros derivados de dicha reducción, contribuirán con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19);



Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, dispone que los recursos de la reducción de los ingresos mensuales autorizados serán destinados a financiar una entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, autoriza al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a realizar entregas económicas a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos a consecuencia del COVID-19. Asimismo, el numeral 6.4 del citado artículo, señala que para efectos del financiamiento de lo establecido en el numeral 6.1, autoriza a la entidades del Poder Ejecutivo, así como a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los referidos servidores y funcionarios públicos. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, de acuerdo con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a que se refiere el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, quedan exoneradas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así como de la restricción establecida en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los casos que correspondan; asimismo, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen en el marco de la presente disposición habilitan únicamente la partida de gasto 2.4.1.3.1.1 "A Otras Unidades Del Gobierno Nacional", en la Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus;

Que, mediante Decreto Supremo N° 220-2020-EF se aprueban las Normas Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020, estableciendo en el artículo 5 de su Anexo que las transferencias financieras establecidas en el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, se efectúen en un plazo que no puede exceder del 30 de septiembre de 2020;

Que, en ese contexto, a través del Informe N° 00062-2020-OSINFOR/05.2.1, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración informa sobre la ejecución de los descuentos efectuados a los funcionarios que se encuentran en el ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020, por el importe de S/ 9 180.00 (Nueve Mil Ciento Ochenta y 00/100 Soles), correspondiente a los meses de junio, julio y agosto;

Que, a través del Informe N° 00042-2020-OSINFOR/04.1.2, Proveído N° 00101-2020-OSINFOR/04.1 y Memorándum N° 00620-2020-OSINFOR/04.1, la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que se cuenta con el Certificado Presupuestario N° 625, por lo cual emite



opinión favorable para efectuar la transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020, por la suma de hasta S/ 9 180.00 (Nueve Mil Ciento Ochenta y 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 00110-2020-OSINFOR/04.2, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable autorizar una transferencia financiera al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el importe total de S/ 9 180.00 (Nueve Mil Ciento Ochenta y 00/100 Soles), proveniente de la reducción de ingresos a los funcionarios comprendidos en el Decreto de Urgencia N° 063-2020, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2020, dando cumplimiento a lo establecido en los numerales 6.1 y 6.4 del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre - OSINFOR; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; el Decreto de Urgencia N° 063-2020, que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19; el Decreto Supremo N° 220-2020-EF, que aprueba Normas Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020; y, el Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 024: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios hasta por la suma de S/ 9 180.00 (Nueve mil ciento ochenta 00/100 Soles), a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; monto que corresponde a la reducción de las remuneraciones de los meses de junio, julio y agosto, con la finalidad de ser destinados a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se realizará con cargo al Presupuesto Institucional aprobado para el año 2020 del Pliego 024: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS****En Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO : 024 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR
UNIDAD EJECUTORA : 001 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : **9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos**
PRODUCTO : 399999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO**GASTOS CORRIENTES**

2.4 Donación y Transferencias

2.4.1.3.1.1 A otras unidades

ejecutoras del gobierno nacional

9 180.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA**9 180.00****TOTAL PLIEGO****9 180.00****Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (www.gob.pe/osinfor), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA

Jefa

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR